



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCION VRAC N° 640 -2023-UNFV

San Miguel, 08 de mayo de 2023

**Visto**, el expediente con NT 029623 que contiene el Oficio N° 497-2022-SA-EUPG-UNFV de fecha 17.11.2022, de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Directoral N° 783-2022-EUPG-UNFV de fecha 04.11.2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que "La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...); asimismo, el Artículo 10° del citado Reglamento señala que "La información para el procesamiento de las actas definitivas de notas oficiales, debe ser remitida a la OCRACC, por las Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...) dentro de los 30 días calendarios, después de culminado el periodo de estudios académicos"; además, el Artículo 16° establece que "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico";

Que, mediante Resolución VRAC N° 138-2022-UNFV de fecha 21.06.2022, se ratificó la Resolución Directoral N° 535-2019-EUPG-UNFV de fecha 12.04.2019, que autorizó el reconocimiento de matrícula, notas y reproceso del Acta Definitiva de las asignaturas, correspondiente al periodo académico 2009-I, a favor de doña **KARIM MIRELLA CRUZADO PEREZ**, participante de la Maestría de Derecho Civil y Comercial de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 1012-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 23.03.2023, la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N° 170-2023-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 20.03.2023, señala que mediante Oficio N° 1800-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 20.07.22, se comunicó a la Escuela Universitaria de Posgrado que durante la verificación de la Resolución VRAC N° 138-2022-UNFV de fecha 21.06.22, se ha detectado que se consignó erróneamente el nombre de la asignatura (210070), DICE: DERECHO CIVIL II (DERECHO DE OBLIGACIONES), DEBIENDO DECIR: DERECHO CIVIL III (DERECHO DE OBLIGACIONES), tal como figura en la copia del acta inicialmente impresa y la pre acta reprocesada, por lo que, es necesario que la Resolución Directoral N° 535-2019-EUPG-UNFV de fecha 12.04.19 y la Resolución VRAC N° 1382022-UNFV de fecha 21.06.22, sean rectificadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 783-2022-EUPG-UNFV de fecha 04.11.2022, se modificó el artículo primero de la Resolución Directoral N° 535-2019-EUPG-UNFV de fecha 12.04.2019, que aprobó la Regularización de Matrícula y el reproceso de las Actas Definitivas de las asignaturas cursadas en el periodo académico 2009 – I, a favor de la alumna **KARIM MIRELLA CRUZADO PEREZ** de la Maestría de Derecho Civil y Comercial, validando las notas obtenidas en la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios;



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

///...

Pág. 02

### Cont. RESOLUCION VRAC N° 640 - 2023-UNFV

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 170-2023-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 20.03.2023, y el Oficio N° 1012-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 23.03.2023, y estando a lo dispuesto por el Vicerrectorado Académico en el Proveído N° 1007-2023-VRAC-UNFV de fecha 29.03.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 21.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022 y la Resolución N° 1649-2023-CU-UNFV de fecha 02.05.2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ratificar la Resolución Directoral N° 783-2022-EUPG-UNFV de fecha 04.11.2022; **en consecuencia**, rectificar la Resolución VRAC N° 138-2022-UNFV de fecha 21.06.2022, que aprobó el reconocimiento de matrícula y reproceso de las actas definitivas de las asignaturas cursadas en el periodo académico 2009-1, a favor de la alumna **CRUZADO PEREZ KARIM MIRELLA** de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, en el siguiente extremo conforme se detalla a continuación:

#### DICE:

| PERIODO  | CÓDIGO | ASIGNATURA                                 | CIC. | CR. | NOTA | DOCENTE                     |
|----------|--------|--|------|-----|------|-----------------------------|
| 2009 - I | 210056 | Titulos y Valores                          | III  | 04  | 17   | Toro Llanos Víctor Enrique  |
|          | 210070 | Derecho Civil II (Derecho de Obligaciones) |      |     | 17   | Ramírez Cruz Eugenio María  |
|          | 210039 | Derecho Procesal Civil II                  |      |     | 18   | Díaz Silva Esperanza Jobita |

#### DEBE DECIR:

| PERIODO  | CÓDIGO | ASIGNATURA                                  | CIC. | CR. | NOTA | DOCENTE                     |
|----------|--------|---|------|-----|------|-----------------------------|
| 2009 - I | 210056 | Titulos y Valores                           | III  | 04  | 17   | Toro Llanos Víctor Enrique  |
|          | 210070 | Derecho Civil III (Derecho de Obligaciones) |      |     | 17   | Ramírez Cruz Eugenio María  |
|          | 210039 | Derecho Procesal Civil II                   |      |     | 18   | Díaz Silva Esperanza Jobita |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Escuela Universitaria de Posgrado, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NT 29623  
JCTS



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL